Se transcriben a continuación los estatutos de la Corporación:

ESTATUTOS DE LA CORPORACIÓN RUTA N

TÍTULO I GENERALIDADES
NATURALEZA JURÍDICA, NOMBRE, DOMICILIO, DURACIÓN OBJETO, PATRIMONIO Y PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL

ARTÍCULO 1. NATURALEZA JURÍDICA Y NOMBRE. *La Corporación es una persona jurídica de naturaleza civil, de nacionalidad colombiana, sin ánimo de lucro, de utilidad común e interés social, independiente de las personas que la componen y, en consecuencia, los asociados no asumirán ninguna responsabilidad de carácter personal o patrimonial en relación con las obligaciones adquiridas por la Corporación; la cual se rige por las normas del derecho privado, la Ley 489 de 1998, las de ciencia, tecnología e innovación y por los presentes Estatutos; La Corporación operará bajo el nombre de CORPORACIÓN RUTAN MEDELLIN.*

Esta Corporación podrá utilizar también como sigla la expresión "RUTA N", para todos los efectos legales.

ARTÍCULO 2. CONEXIDAD. *La constitución de la Corporación Ruta N Medellín obedece al interés y al compromiso que tienen los asociados con el desarrollo de Medellín Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación, el Departamento de Antioquia y la República de Colombia, a través del impulso y la participación en las actividades orientadas al fomento de la innovación, la investigación científica y el desarrollo tecnológico, para dar cumplimiento a lo establecido en el Plan de Desarrollo Municipal y el objeto social de Empresas Públicas de Medellín E.S.P.*

ARTÍCULO 3. DOMICILIO. *El domicilio de la Corporación es la ciudad de Medellín Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación, Departamento de Antioquia, República de Colombia, y por decisión de la Junta Directiva, podrá establecer sedes operativas alternas en cualquier municipio del territorio nacional o en cualquier país, donde desarrolle sus actividades.*

ARTÍCULO 4. DURACIÓN. *La Corporación se crea por el término de cincuenta (50) años y se disolverá en la forma y por las causales determinadas en los presentes estatutos o de conformidad con la ley. Dicho término podrá ser prorrogado por decisión de la Asamblea General de Asociados, conforme con lo establecido en los presentes estatutos, para las reformas estatutarias.*

ARTÍCULO 5. OBJETO GENERAL. *La Corporación Ruta N Medellín tiene por objeto el direccionamiento, participación, coordinación, consolidación, organización, fomento, desarrollo, difusión y operación de la política y las actividades de ciencia, tecnología, innovación y emprendimiento de base tecnológica, en todos los campos en los que sus Asociados lo requieran, dentro de la política de desarrollo económico de la ciudad de Medellín, incluyendo los servicios públicos domiciliarios, energía, agua, tecnologías de la información y la comunicación, así como sus actividades complementarias y conexas, propias de todos y cada uno de ellos.*

Para el desarrollo de su objeto, La Corporación podrá desarrollar actividades propias de administración y dirección de parques tecnológicos y de usuario operador de zona franca – parque tecnológico -, en los campos anteriormente relacionados.

ARTÍCULO 6. ACTIVIDADES. *La Corporación podrá desarrollar, entre otras, las siguientes actividades:*

1. *Apoyar la definición e implementación de las políticas públicas de ciencia, tecnología e innovación, así como la articulación de los actores del Sistema Regional de Ciencia, Tecnología e Innovación (C+T+I), la concertación de las agendas de C+T+I, y en general, promover el desarrollo del sistema, en beneficio de la competitividad de Medellín Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación.*

+57 (4) 516 77 70
Complejo Ruta N Calle 67 # 52 - 20
Piso 2 Torre A. Medellín - Colombia
WWW.RUTAN.CO

2. *Establecer espacios propicios para el diseño y desarrollo de planes, programas y proyectos de C+T+I, que conduzcan a la concepción, difusión, aplicación y transferencia de conocimientos y nuevos negocios del conocimiento, vinculando de manera activa al sector empresarial y académico.*
3. *Impulsar la creación o implementación de instrumentos de financiación y fomento de proyectos de C+T+I y nuevos negocios del conocimiento en sectores estratégicos para Medellín Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación.*
4. *Crear y fortalecer las condiciones y capacidades necesarias para tener un sistema sólido de innovación y emprendimiento de base tecnológica.*
5. *Efectuar la difusión y apropiación científica, tecnológica y de innovación, esto es, formación, información, publicación, divulgación y asesoría en ciencia, tecnología, innovación y negocios del conocimiento.*
6. *Prestar servicios científicos, tecnológicos y de innovación que se refieren a la realización de planes, programas, estudios, estadísticas y censos de ciencia, tecnología e innovación; a la homologación, normalización, metrología, certificación y control de calidad; a la prospección de recursos; a la promoción de C+T+I; a la realización de seminarios, congresos y talleres de ciencia, tecnología e innovación, así como la promoción y gestión de sistemas de soporte a la innovación.*
7. *Elaborar proyectos de innovación que incorporen tecnología, creación, generación, apropiación y adaptación de la misma, así como la creación y el apoyo a unidades de empresarismo, parques tecnológicos y a empresas de base tecnológica, incluida su construcción, adecuación y asesoramiento en el funcionamiento.*
8. *Realizar transferencia tecnológica, incluyendo la negociación, apropiación, desagregación, asimilación, adaptación y aplicación de nuevas tecnologías nacionales o extranjeras.*
9. *Gestionar la cooperación nacional o internacional para los fines de la Corporación.*
10. *Realizar cualquier tipo de acto o contrato, de naturaleza pública o privada, a título gratuito u oneroso, que guarde relación con el cumplimiento y ejecución del objeto de la Corporación.*
11. *Celebrar todo tipo de contratos a los que se refieren las leyes de ciencia y tecnología, innovación y emprendimiento, en especial con fundamento en las prescripciones del Decreto 591 de 1991 o las normas que lo modifiquen o sustituyan.*
12. *Adquirir a título gratuito u oneroso los bienes muebles o inmuebles, corporales o inmateriales, necesarios para el cumplimiento de su objeto social.*
13. *Entregar a título de arrendamiento o concesión de espacios los bienes muebles e inmuebles que sean de su propiedad.*
14. *Recibir bienes muebles o inmuebles a cualquier título.*
15. *Dirigir, administrar, supervisar y desarrollar actividades propias de un Parque Tecnológico de Ciencia, Tecnología, innovación y emprendimiento.*
16. *Dirigir, administrar, supervisar y desarrollar actividades en zonas francas -parque tecnológico.*
17. *Apoyar en el diseño y articulación del Plan de implementación denominado Plan C+T+I .*
18. *Apoyar el seguimiento, monitoreo y evaluación del impacto y los resultados del Plan.*
19. *Administrar cualquier tipo de fondo de inversión privado o público, siempre y cuando este último este coordinado con el ente central distrital y su fin sea destinado con el objeto social de le corporación.*
20. *La Corporación podrá ejecutar para terceras entidades públicas o privadas, todas las anteriores actividades siempre y cuando tengan directa relación con ciencia, tecnología e innovación.*

ARTÍCULO 7. PATRIMONIO. *El patrimonio de la Corporación estará conformado por los siguientes bienes y rentas:*

- *Los aportes de los asociados.*
- *Los recursos de distintas entidades nacionales o internacionales que sean destinados a la Corporación.*
- *Los bienes y rentas que reciba, a cualquier título, de entidades públicas o privadas o de personas naturales, tales como: donaciones, contribuciones, transferencias, herencias y legados aceptados con beneficio de inventario, que hagan las personas naturales y jurídicas, así como los organismos internacionales, sin que tales donaciones o contribuciones comprometan de manera alguna la independencia de la Corporación.La Corporación no podrá aceptar donaciones, herencias o legados condicionales o modales, cuando la condición o el modo contrarían la Constitución, la Ley o las disposiciones estatutarias. Las personas que donen bienes a la institución, no tendrán*

+57 (4) 516 77 70
Complejo Ruta N Calle 67 # 52 - 20
Piso 2 Torre A. Medellín - Colombia
WWW.RUTAN.CO
Alcaldía de Medellín
Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación

preeminencia ni título alguno, ni facultad para intervenir en su administración ni en su liquidación, por el hecho de la donación.

- *Los bienes muebles e inmuebles que adquiera a cualquier título.*
- *El producto del rendimiento de sus bienes, rentas o servicios.*
- *La valorización de activos y de cualquier otro ingreso que tenga tal carácter, según los presentes estatutos.*
- *Las contraprestaciones generadas en virtud de la ejecución de los negocios jurídicos, que celebre la Corporación.*
- *Los frutos civiles y naturales que por cualquier concepto produzca la Corporación.*

ARTÍCULO 8. *Patrimonio Inicial. El Patrimonio inicial de la Corporación estará conformado por el valor del aporte realizado por EPM TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P., miembro constituyente, el cual asciende a la suma de CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M.L. ($400.000.000.OO).*

ARTÍCULO 9. Aportes. *Los aportes a la Corporación, pueden ser en dinero o en especie.*
Los aportes en especie, tales como: Sedes de trabajo, equipos de oficina, capital industria, derechos tangibles o intangibles, entre otros, serán avaluados y aceptados por la Junta Directiva de la Corporación, de conformidad con las normas legales.
Los aportes que se hagan en capital de trabajo, dinero en efectivo, inventarios, derechos para soportar obligaciones, etc., una vez consumidos no se afecta la participación porcentual del asociado.

PARÁGRAFO PRIMERO. *En ningún caso los derechos, bienes, beneficios, valorizaciones, utilidades o réditos de la Corporación, ingresarán al patrimonio de los asociados ni al de las personas naturales o jurídicas aportantes.*

PARÁGRAFO SEGUNDO. *Los Asociados podrán en cualquier momento realizar nuevos aportes, los cuales serán certificados por el Director Ejecutivo y el Revisor Fiscal, y de ello se informará en forma detallada a la Junta.*

PARÁGRAFO TERCERO. *Los aportes realizados a la Corporación no son reembolsables y no generan derecho a retorno para el aportante, ni directa ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución y liquidación, salvo lo dispuesto en el artículo 52.*

TÍTULO II
GOBIERNO, DIRECCIÓN, REPRESENTACIÓN Y FISCALIZACIÓN

ARTÍCULO 10. ÓRGANOS DE GOBIERNO, DIRECCIÓN, REPRESENTACIÓN Y FISCALIZACIÓN. *El gobierno, dirección, representación y fiscalización serán ejercidos por los siguientes órganos:*

a) Asamblea General de Asociados;
b) Junta Directiva;
c) Director Ejecutivo; y
d) Revisor Fiscal.

Cada uno de estos órganos desempeña sus funciones separadamente, de conformidad con las leyes y dentro de las facultades y atribuciones que les confieren los presentes estatutos, según se dispone posteriormente.

CAPÍTULO I
ASAMBLEA GENERAL

ARTÍCULO 11. Integración de la Asamblea General. *La Asamblea General, será la máxima autoridad de la Corporación y estará conformada por todos sus asociados: Medellín Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación y Empresas Públicas de Medellín E.S.P.*

+57 (4) 516 77 70
Complejo Ruta N Calle 67 # 52 - 20
Piso 2 Torre A. Medellín - Colombia
WWW.RUTAN.CO

PARÁGRAFO PRIMERO. *Medellín Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación, mediante Acuerdo Municipal Nro. 49 de 2.010 autorizó al Alcalde de Medellín Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación para que en su carácter de representante legal realice las diligencias necesarias para que Medellín Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación ingrese como asociado principal a la Corporación Ruta N Medellín.*

PARÁGRAFO SEGUNDO. *También serán asociados quienes sean admitidos como tales por la Asamblea General.*

ARTÍCULO 12. PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE ASOCIADO. *La calidad de asociado se pierde en los siguientes casos:*

Por disolución de la persona jurídica.
Por retiro voluntario expresado por escrito dirigido a la Asamblea de Asociados

ARTÍCULO 13. RETIRO VOLUNTARIO. *Cualquiera de los Asociados que decida retirarse deberá avisar a la asamblea de Asociados por escrito al menos con tres (3) meses de antelación. Vencido el plazo, se levantará un acta en la cual conste el hecho del retiro y de la expresa renuncia que tal miembro ratificará sobre cualquier bien o derecho adquirido por la Corporación. El retiro de un asociado, al igual que el ingreso de uno nuevo, implicará la modificación de los Estatutos.*

ARTÍCULO 14. REPRESENTACIÓN EN LA ASAMBLEA. *Los Asociados podrán hacerse representar por otro miembro o por una persona externa a la Corporación en las reuniones de la Asamblea, mediante un poder otorgado por escrito dirigido al Director Ejecutivo con anticipación a la reunión de la Asamblea, en el que se indique el nombre del apoderado, la persona en quien éste puede sustituirlo, si es del caso, y la fecha o época de la reunión o reuniones para las que se confiere.*

El representante legal o cualquier persona que ejerza funciones de administración de la Corporación, así como los empleados de la misma, no podrá(n) ser apoderados de los Asociados.

ARTÍCULO 15. QUÓRUM DELIBERATORIO. *Para deliberar, La Asamblea requiere un quórum conformado por la mayoría simple del total de los Asociados.*

ARTÍCULO 16. QUÓRUM DECISORIO. *Las decisiones de la Asamblea se tomarán por la mayoría simple de sus asistentes, salvo en aquellos casos en que se exija una mayoría especial.*

ARTÍCULO 17. REFORMAS ESTATUTARIAS Y DISOLUCIÓN DE LA CORPORACIÓN. *Las reformas estatutarias y la disolución de la Corporación requieren para su aprobación el voto favorable del 60% de los Asociados. Estas reformas pueden ser aprobadas en asambleas ordinarias o extraordinarias, pero deberán adoptarse en una sola reunión.*

ARTÍCULO 18. CONVOCATORIA A LAS REUNIONES. *Las reuniones de la Asamblea General pueden ser ordinarias o extraordinarias. La convocatoria para las reuniones ordinarias se hará por lo menos con quince (15) días hábiles de antelación, por medio de comunicación escrita o por correo electrónico, enviada a cada uno de los miembros, a la dirección que estos deben mantener registrada ante la Dirección Ejecutiva; por su parte, la convocatoria para las reuniones extraordinarias, se hará con no menos de siete*
(7) días calendario de antelación, a menos que hayan de aprobarse los balances de fines de ejercicio, operaciones de fusión, escisión o transformación de la Corporación o en las que se vaya a discutir la participación de la Corporación en otras entidades, caso en el cual se hará con la misma antelación que para las ordinarias. En la convocatoria se deberá informar el orden del día.

Si se convoca la Asamblea y ésta no se lleva a cabo por falta de quórum, la Asamblea se podrá reunir y deliberar, una (1) hora después, en el mismo lugar, con la asistencia de un número plural de los miembros que representen cualquier quórum.

+57 (4) 516 77 70
Complejo Ruta N Calle 67 # 52 - 20
Piso 2 Torre A. Medellín - Colombia
WWW.RUTAN.CO

ARTÍCULO 19. DESARROLLO DE LA ASAMBLEA. *La Asamblea General será presidida por cualquier persona elegida por la mayoría simple de los asistentes a la reunión, que sean asociados o miembros de la Corporación.*

Actuará como Secretario de la reunión el Director Ejecutivo de la Corporación o la persona que designe la Asamblea, quien levantará un acta de la reunión, la cual se someterá a aprobación en la siguiente reunión de la Asamblea. En todo caso, el acta podrá ser aprobada por una comisión designada para este propósito por la Asamblea General. Las actas serán firmadas por el Presidente y el Secretario de la Asamblea y, en el evento de designación de una comisión, también lo serán por sus integrantes.

ARTÍCULO 20. REUNIONES ORDINARIAS. *Las reuniones ordinarias de la Asamblea se efectuarán por lo menos una vez al año, durante los primeros tres (3) meses del año, previa convocatoria por la Dirección Ejecutiva o por la Junta Directiva, para examinar la situación de la Corporación, nombrar al Revisor Fiscal, determinar las directrices económicas, considerar las cuentas y balances del último ejercicio y acordar todas las providencias tendientes a asegurar el cumplimiento de su objeto.*

Si no fuere convocada, la Asamblea General ordinaria se reunirá por derecho propio el primer día hábil del mes de abril, en las oficinas del domicilio principal donde funcione la administración de la Corporación. Esta podrá deliberar y decidir válidamente en los términos de los artículos 15 y 16 de estos Estatutos. Los administradores permitirán el ejercicio del derecho de inspección a los asociados o a sus representantes, durante los quince (15) días hábiles anteriores a la reunión.

ARTÍCULO 21. REUNIONES EXTRAORDINARIAS. *Las reuniones extraordinarias de la Asamblea se efectuarán cuando lo exijan las necesidades imprevistas o urgentes de la Corporación, por convocatoria de la Junta Directiva, o del Director Ejecutivo, o del Revisor Fiscal, o por el veinte por ciento (20%) de los Asociados.*

En la Asamblea General Extraordinaria sólo podrá decidirse válidamente sobre los asuntos previstos en la convocatoria, salvo que, por decisión de la mayoría simple de los asociados, se disponga decidir sobre otros asuntos. Las reuniones extraordinarias a las que asistan todos los Asociados no requieren convocatoria.

ARTÍCULO 22. REUNIONES NO PRESENCIALES. *Siempre que ello se pueda probar, habrá reunión de la Asamblea General cuando por cualquier medio todos los asociados puedan deliberar y decidir por comunicación simultánea o sucesiva. En este último caso, la sucesión de comunicaciones deberá ocurrir de manera inmediata de acuerdo con el medio empleado. También serán válidas las decisiones de la Asamblea cuando por escrito todos los miembros expresen el sentido de su voto. Si los miembros hubiesen expresado su voto en documentos separados, estos deberán recibirse en un término máximo de un (1) mes contado a partir de la primera comunicación recibida. El representante legal informará a los miembros de la Asamblea, el sentido de la decisión dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción de los documentos en los que se exprese el voto. En estos casos no es requisito que haya convocatoria de la Asamblea.*

ARTÍCULO 23. LUGAR DE REUNIÓN DE LA ASAMBLEA. *La Asamblea se reunirá en el domicilio principal de la Corporación, en el día, a la hora, o en el lugar indicado en la convocatoria.*

ARTÍCULO 24. LIBRO DE ACTAS. *Lo ocurrido en las reuniones de la Asamblea, se hará constar en actas que se insertarán en el libro de actas. Estas se firmarán por el presidente de la Asamblea y su Secretario. Las actas se encabezarán con su número y expresarán cuando menos: el lugar, la fecha y la hora de la reunión; el número de asistentes, la forma y antelación de la convocatoria; los asuntos tratados, las decisiones adoptadas y el número de votos emitidos a favor, en contra, o en blanco; las constancias escritas presentadas por los asistentes durante la reunión, las designaciones efectuadas y la fecha y la hora de su clausura.*

ARTÍCULO 25. FACULTADES Y FUNCIONES DE LA ASAMBLEA. *La Asamblea General, ejercerá las siguientes funciones:*

+57 (4) 516 77 70
Complejo Ruta N Calle 67 # 52 - 20
Piso 2 Torre A. Medellín - Colombia
WWW.RUTAN.CO

Alcaldía de Medellín
Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación

a. *Dirigir la marcha y orientación general de las políticas, actos y negocios de la Corporación; y adoptar medidas conducentes a ello.*
b. *Designar, junto con su remuneración si decide establecerla, dos miembros de la Junta Directiva de la Corporación sin perjuicio de que puedan ser removidos libremente por la Asamblea.*
c. *Nombrar y remover libremente al Revisor Fiscal de la Corporación, y fijar sus honorarios.*
d. *Examinar, aprobar o improbar las cuentas e informes que le presenten cada año la Junta Directiva y la Dirección Ejecutiva, lo mismo que los balances correspondientes al mismo período, e introducir a los anteriores las reformas que considere necesarias.*
e. *Ordenar las acciones que correspondan contra los administradores, funcionarios, directivos o el Revisor Fiscal.*
f. *Estudiar y aprobar las reformas estatutarias y ordenar a la Dirección Ejecutiva que formalice debidamente dichas reformas.*
g. *Decretar la disolución de la Corporación, nombrar su liquidador y fijar la cuantía y periodicidad de sus honorarios; y determinar a qué entidades se destinará el patrimonio liquidado*
h. *Nombrar una comisión para los estudios de cuentas, inventarios, balances e informes, cuando no sean aprobados, la cual deberá informar a la Asamblea en el término que ésta señale.*
i. *Aprobar la destinación de los excedentes de cada período.*

ARTÍCULO 26. DELEGACIÓN. *La Asamblea General de Asociados puede delegar en la Junta Directiva o en la Dirección Ejecutiva cualquier facultad de las que se reserva, salvo aquellas cuya delegación está prohibida por la ley o que por su naturaleza no fueren delegables.*

CAPÍTULO II
JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 27. INTEGRACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA. *La Junta Directiva estará integrada por siete (7) miembros principales. Para ser miembro de la Junta Directiva no se requiere ser asociado de la Corporación.*

La Junta Directiva estará integrada así:

El Alcalde de Medellín Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación o su delegado.
El Gerente General de Empresas Públicas de Medellín E.S.P. o su delegado.

Además, harán parte de la Junta Directiva cinco (5) miembros independientes que se designarán así: dos miembros por Medellín Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación; un miembro por Empresas Públicas de Medellín E.S.P.; y dos miembros elegidos por la Asamblea General.

PARÁGRAFO PRIMERO: *La asamblea designará dos miembros suplentes numéricos de la Junta, los cuales serán designados en calidad de primero y segundo suplente, y reemplazarán a los miembros principales en sus ausencias temporales, en cuyo caso actuarán con voz y con voto. En todo caso, aún estando presentes los principales, asistirán en calidad de invitados los suplentes, en cuyo caso tendrán derecho de voz pero no de voto.*

PARÁGRAFO SEGUNDO. Invitados. *La Junta Directiva podrá decidir si conforma comités consultivos o, si tiene invitados permanentes u ocasionales, para la deliberación de los temas que a su juicio lo requiera.*

ARTÍCULO 28. DURACIÓN. *Los miembros independientes de la Junta Directiva durarán en el ejercicio de sus funciones por el término de tres (3) años, contados a partir del año que se hizo la elección, aunque podrán ser libremente reelegidos o removidos en cualquier tiempo.*

ARTÍCULO 29. REUNIONES ORDINARIAS. *La Junta Directiva se reunirá en la forma ordinaria por lo menos cada dos (2) meses, en el día, la hora y el lugar indicado en la convocatoria, el Presidente de la Junta Directiva o de ella*

+57 (4) 516 77 70
Complejo Ruta N Calle 67 # 52 - 20
Piso 2 Torre A. Medellín - Colombia
WWW.RUTAN.CO

misma, en este caso la convocatoria se hará mediante comunicación escrita a cada miembro, con antelación no inferior a cinco (5) días calendario, indicando el lugar, fecha y hora de la reunión, así como el respectivo orden del día.

ARTÍCULO 30. REUNIONES EXTRAORDINARIAS. *La Junta Directiva se reunirá de manera extraordinaria tantas veces cuanto sea necesario para la buena marcha de la Corporación a juicio de la Dirección Ejecutiva, el Presidente de la Junta Directiva o de ella misma, en este caso la convocatoria se hará mediante comunicación escrita a cada miembro, con antelación no inferior a siete (7) días calendario, indicando el lugar, fecha y hora de la reunión, así como el respectivo orden del día.*

ARTÍCULO 31. REUNIONES NO PRESENCIALES. *Siempre que ello se pueda probar, habrá reunión de la Junta Directiva cuando por cualquier medio todos los miembros puedan deliberar y decidir por comunicación simultánea o sucesiva. En este último caso la sucesión de comunicaciones deberá ocurrir de manera inmediata de acuerdo con el medio empleado. También serán válidas las decisiones de la Junta Directiva cuando por escrito todos los miembros expresen el sentido de su voto. Si los miembros hubiesen expresado su voto en documentos separados estos deberán recibirse en un término máximo de un (1) mes contado a partir de la primera comunicación recibida.*

El representante legal informará a los miembros de Junta Directiva, según sea el caso, el sentido de la decisión dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de los documentos en los que se exprese el voto. En estos casos no es requisito que haya convocatoria de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 32. QUÓRUM DELIBERATORIO Y DECISORIO. *La Junta Directiva deliberará y decidirá válidamente con la presencia y los votos de la mayoría simple de sus integrantes.*

El Director Ejecutivo asistirá a las reuniones de la Junta Directiva con derecho a voz pero no a voto.

PARÁGRAFO. *En la Junta no habrá votos delegados de los miembros entre sí, salvo que así lo solicite la mayoría calificada de los miembros; y no existirán votaciones secretas.*

ARTÍCULO 33. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. *Son funciones de la Junta Directiva, las siguientes:*

a. *Convocar la Asamblea General a reuniones ordinarias o extraordinarias, siguiendo las reglas de la convocatoria.*
b. *Presentar a la Asamblea General, en asocio con el Director Ejecutivo, para su aprobación o improbación, el informe de gestión, el balance de cada ejercicio y los estados financieros de propósito general junto con sus notas, cortados a fin del respectivo ejercicio; así mismo presentará los dictámenes sobre los estados financieros y los demás informes emitidos por el Revisor Fiscal.*
c. *Nombrar, en un mismo acto, al Director Ejecutivo y su suplente.*
d. *Autorizar al Director Ejecutivo y al suplente para ejecutar actos y celebrar acuerdos y contratos cuyo monto exceda de mil (1000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.*
e. *Autorizar al Director Ejecutivo para el otorgamiento de poderes generales.*
f. *Asesorar al Director Ejecutivo e impartirle órdenes e instrucciones para la buena marcha del objeto de la Corporación.*
g. *Elegir su propio presidente, un vicepresidente y su secretario.*
h. *Ejecutar las decisiones de la Asamblea General y las suyas.*
i. *Aprobar las inversiones y apropiaciones que hayan de hacerse para el mayor rendimiento patrimonial y su mejor empleo.*
j. *Aprobar o improbar los planes y programas básicos que van a ser desarrollados por la Corporación.*
k. *Aprobar el reglamento y los demás sistemas de contratación de la Corporación.*
l. *Expedir su propio reglamento interno y los otros que, a su juicio, considere pertinentes para el buen funcionamiento de la Corporación*
m. *Crear, fusionar y suprimir los cargos y empleos y elegir a los funcionarios directivos de candidatos propuestos por el Director Ejecutivo, y aprobar la escala salarial.*

+57 (4) 516 77 70
Complejo Ruta N Calle 67 # 52 - 20
Piso 2 Torre A. Medellín - Colombia
WWW.RUTAN.CO

n. *Ejercer las atribuciones que le asigne la Asamblea General y delegar a su turno, en el Director Ejecutivo, las funciones que se le confieren en los numerales anteriores, cuando fueren delegables por naturaleza o porque la ley le permita.*
o. *Ejercer las demás funciones que señale la ley y los estatutos, o que no estén atribuidas a otro órgano de la Corporación.*
p. *Velar por el cumplimiento de los estatutos y la ley.*

ARTÍCULO 34. LIBRO DE ACTAS. *De todas las reuniones, deliberaciones, resoluciones, acuerdos y decisiones de la Junta Directiva se dejará constancia en actas que se insertarán en el "Libro de Actas" y estas deberán ser firmadas por el presidente y por el secretario.*

En ellas se dejará constancia del lugar y fecha de la reunión, del nombre de los asistentes, con la especificación de la condición de principales o suplentes con que concurran, de todos los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas, negadas o aplazadas.

ARTÍCULO 35. FUNCIONES DEL SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA.
a. *Citar a la Junta Directiva de la Corporación*
b. *Redactar las actas de cada reunión de la Junta Directiva.*
c. *Disponer el ordenamiento de los archivos y su conservación.*
d. *Velar por el archivo de la correspondencia de la Corporación.*
e. *Mantener al día el libro de los Asociados de la Corporación, con las direcciones, teléfonos y demás que le fije la Junta Directiva.*

ARTÍCULO 36. OBLIGACIÓN DE ASISTENCIA Y PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA*. Se entiende que los miembros tienen la obligación de asistir puntualmente a todas las reuniones de la Junta. Si por motivos de caso fortuito o fuerza mayor no pueden asistir a algunas de sus reuniones, deberán excusarse.*

Si un miembro dejare de asistir a las reuniones por más de tres (3) veces consecutivas o cinco (5) veces en el año calendario, sin que medie excusa válida, se entenderá que ha dejado su cargo. En este evento el nominador respectivo procederá a designar su reemplazo.

También perderá su calidad de miembros quien presente renuncia irrevocable ante la Junta. En el evento de que eso ocurra, se procederá en lo pertinente, conforme con lo establecido en el párrafo anterior.

ARTÍCULO 37. PROHIBICIÓN. *No podrá haber en la Junta Directiva una mayoría cualquiera formada por personas ligadas entre sí por matrimonio, o por parentesco dentro del tercer grado de consanguinidad o segundo de afinidad, o primero civil. Si se eligiere una Junta contrariando esta disposición, no podrá actuar y continuará ejerciendo sus funciones la Junta anterior, que convocará inmediatamente a la Asamblea para la nueva elección. Carecerán de toda eficacia las decisiones adoptadas por la Junta con el voto de una mayoría que contraviniere lo dispuesto en este artículo.*

CAPÍTULO III
DIRECCIÓN EJECUTIVA

ARTÍCULO 38. DIRECTOR EJECUTIVO. *La Representación Legal judicial y extrajudicial, administración y dirección de la Corporación, estará a cargo del Director Ejecutivo, quien será reemplazado por el suplente, designado para el efecto por la Junta Directiva, en sus faltas absolutas, temporales o accidentales o cuando esté impedido.*

ARTÍCULO 39. FALTA ABSOLUTA. *Entiéndase por falta absoluta del Director Ejecutivo, su muerte, renuncia o cuando sea removido por la Junta Directiva y, en tales casos el suplente del Director Ejecutivo actuará por el resto del período en curso, salvo que se produzca antes un nuevo nombramiento en propiedad.*

+57 (4) 516 77 70
Complejo Ruta N Calle 67 # 52 - 20
Piso 2 Torre A. Medellín - Colombia
WWW.RUTAN.CO
Alcaldía de Medellín
Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación

ARTÍCULO 40. FUNCIONES Y FACULTADES DEL DIRECTOR EJECUTIVO. *El Director Ejecutivo deberá obrar de buena fe, con lealtad y con la diligencia de un buen hombre de negocios. Sus actuaciones se cumplirán en interés de la Corporación; teniendo en cuenta los intereses para los cuales fue constituida.*

Debe ser un profesional con experiencia en la gerencia y administración de proyectos de impactos social o empresarial, y con conocimientos en ciencia y tecnología.

Son funciones y facultades del Director Ejecutivo las siguientes:

a. *Ejecutar las decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.*
b. *Elaborar planes, programas y acciones encaminados al cumplimiento del objeto de la Corporación, y de sus metas, visión, misión y retos estratégicos que se establezcan para el desarrollo de la misma. Y velar por su efectivo cumplimiento.*
c. *Celebrar todos los actos y contratos comprendidos dentro del objeto de la Corporación. Cuando el Director Ejecutivo ejerza estas funciones, la cuantía del acto estará limitada hasta el equivalente de mil (1000) salarios mínimos legales mensuales vigentes. En el evento de que la cuantía del contrato exceda este monto, se requerirá autorización de la Junta Directiva*
d. *Asistir con voz pero sin voto a las sesiones de la Asamblea y la Junta, a menos que se vaya a decidir sobre su remuneración, caso en el cual, se prohíbe su asistencia.*
e. *Convocar a la Asamblea General y a la Junta Directiva a sesiones ordinarias o extraordinarias, cuando corresponda o cada vez que lo juzgue conveniente o necesario.*
f. *Presentar a la Asamblea General, en sus sesiones ordinarias, en asocio con la Junta Directiva, el informe de gestión, el balance general de cada ejercicio, y las medidas cuya adopción recomiende a la Asamblea.*
g. *Elaborar los proyectos de presupuesto de cada año de actividades y presentarlo a la Junta Directiva para su aprobación.*
h. *Informar a la Junta Directiva acerca del desarrollo de los negocios y demás actividades, incluidos todos los convenios de cualquier naturaleza que celebre en nombre de la Corporación, someterle prospectos para el mejoramiento de la actividad de la Corporación y facilitar a dicho órgano directivo el estudio de cualquier problema, proporcionándole los datos que quiera.*
i. *Velar porque se permita la adecuada realización de las funciones encomendadas a la revisoría fiscal.*
j. *Designar y remover libremente los empleados de la Corporación que no dependen directamente de la Asamblea General o de la Junta y escoger, también libremente, al personal de trabajadores, y hacer los despidos del caso.*
k. *Vigilar y apremiar a los empleados de la Corporación para que cumplan los deberes de su encargo.*
l. *Cuidar que la recaudación o inversión de los fondos de la Corporación se hagan debidamente, conforme con su objeto.*
m. *Conseguir recursos para lograr el desarrollo de la Corporación y su objeto.*
n. *Velar por los bienes de la Corporación y los que estén bajo su custodia, a cualquier título*
o. *Dirigir las relaciones públicas de la Corporación y sus relaciones sociales y de contacto con entidades de los sectores público y privado.*
p. *Rendir cuentas comprobadas de su gestión al final de cada ejercicio, dentro del mes siguiente a la fecha en la cual se retire de su cargo y cuando se las exija el órgano que sea competente para ello. Para tal efecto presentará los estados financieros que fueren pertinentes, junto con un informe de gestión.*
La aprobación de las cuentas no exonerará de responsabilidad a los administradores, representantes legales, contadores públicos, empleados, asesores o revisores fiscales.
q. *Constituir apoderados generales, previa autorización de la Junta Directiva.*
r. *Otorgar poderes judiciales y extrajudiciales que juzgue necesarios para la adecuada representación de la Corporación*
s. *Cumplir y velar por el cumplimiento de los estatutos y de la ley.*
t. *No comprometerse como representante de la Corporación como codeudor o fiador de obligaciones propias o de terceros.*
u. *Todas las demás que se requieran y que no estén asignadas a otro órgano.*

+57 (4) 516 77 70
Complejo Ruta N Calle 67 # 52 - 20
Piso 2 Torre A. Medellín - Colombia
WWW.RUTAN.CO
Alcaldía de Medellín
Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación

ARTÍCULO 41. RENDICIÓN DE CUENTAS. *El Director Ejecutivo deberá rendir cuentas comprobadas de su gestión, cuando se lo exijan la Asamblea General o la Junta Directiva, al final de cada año y cuando se retire de su cargo.*

CAPÍTULO IV
REVISOR FISCAL

ARTÍCULO 42. REVISOR FISCAL. *La función legal de la revisoría estará a cargo de un Contador Público, denominado "Revisor Fiscal", elegido por la Asamblea General.*

ARTÍCULO 43. INCOMPATIBILIDAD. *No podrá ser Revisor Fiscal:*

a. *Los asociados de la Corporación.*
b. *Quien esté ligado en matrimonio o parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad, primero civil o segundo de afinidad, o sea consocio de los funcionarios directivos en sociedades de personas.*
c. *Quien desempeñe en la Corporación cualquier otro cargo*
d. *Quien se desempeñe como asesor de la Corporación*
e. *Quien trabaje en una entidad asociada de la Corporación.*

PARÁGRAFO. *Quien haya sido elegido como Revisor Fiscal, no podrá celebrar directa o indirectamente contrato con la Corporación.*

ARTÍCULO 44. FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL. *Son funciones del Revisor Fiscal:*

a. *Cerciorarse de que las operaciones que se celebren o cumplan por cuenta de la Corporación se ajusten a las prescripciones de los estatutos, a las decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.*
b. *Dar oportuna cuenta, por escrito, a la Asamblea, a la Junta Directiva o al Director Ejecutivo, según los casos, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la Corporación y en el desarrollo de sus negocios.*
c. *Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia, y rendirles los informes a que haya lugar o le sean solicitados.*
d. *Velar porque se lleven regularmente la contabilidad de la Corporación y las actas de las reuniones de la Asamblea y de la Junta Directiva, y porque se conserven debidamente la correspondencia de la Corporación y los comprobantes de las cuentas, impartiendo las instrucciones necesarias para tales fines.*
e. *Inspeccionar asiduamente los bienes de la Corporación y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de los mismos y de los que ella tenga en custodia a cualquier título.*
f. *Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer control permanente sobre los valores de la Corporación.*
g. *Autorizar con su firma cualquier balance que se haga con su dictamen o informe correspondiente.*
h. *Convocar a la Asamblea a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario.*
i. *Cumplir las demás atribuciones que le señalen las leyes o los presentes estatutos y las que siendo compatibles con las anteriores, le encomiende la Asamblea.*

PARÁGRAFO. *Entiéndase que en el cumplimiento de sus funciones, el revisor fiscal velará porque todas las operaciones y actos de la Corporación estén conformes con las normas jurídicas que sobre la materia estén vigentes.*

El Revisor Fiscal depende únicamente de la Asamblea General.

ARTÍCULO 45. REMUNERACIÓN. *El Revisor Fiscal recibirá por sus servicios la remuneración que le fije la Asamblea General.*

ARTÍCULO 46. AUXILIARES Y COLABORADORES. *Cuando las circunstancias lo exijan, a juicio de la Asamblea, el Revisor Fiscal podrá tener auxiliares u otros colaboradores nombrados y removidos libremente por él, que obrarán bajo su dirección y responsabilidad, con la remuneración que fije la Asamblea, sin perjuicio de que el Revisor Fiscal*

+57 (4) 516 77 70
Complejo Ruta N Calle 67 # 52 - 20
Piso 2 Torre A. Medellín - Colombia
WWW.RUTAN.CO

tenga colaboradores o auxiliares contratados y remunerados libremente por él. El Revisor Fiscal solamente estará bajo la dependencia de la Asamblea.

ARTÍCULO 47. RESPONSABILIDAD. *El Revisor Fiscal responderá de los perjuicios que ocasione a la Corporación, por negligencia o dolo en el cumplimiento de sus funciones.*

ARTÍCULO 48. FACULTADES ESPECIALES. *El Revisor Fiscal tendrá derecho a intervenir en las deliberaciones de la Asamblea General y la Junta Directiva sin derecho a voto, cuando sea citado. Tendrá así mismo, derecho a inspeccionar en cualquier tiempo los libros de contabilidad, libros de actas, correspondencia, comprobantes de cuentas y demás papeles de la Corporación.*

CAPÍTULO V
LIBROS, INVENTARIOS Y BALANCES

ARTÍCULO 49. LIBROS. *La Corporación llevará los libros de registro de sus Asociados, los de las actas de la Asamblea General y de la Junta Directiva y todos aquellos que sean necesarios para mantener la contabilidad.*

ARTÍCULO 50. BALANCE GENERAL E INVENTARIOS. *Anualmente a 31 de diciembre, se cortarán las cuentas de la Corporación, se practicará un inventario de sus bienes y se elaborarán los Estados Financieros de Propósito General determinados por la leyes colombianas, con el fin de someterlos a la aprobación de la Asamblea General en sus sesiones ordinarias, previo visto bueno de la Junta Directiva, por cuyo conducto serán presentados a la mencionada Asamblea. El informe de la Junta Directiva sobre la actuación económica y financiera de la Corporación deberá contener los datos contables y estadísticos pertinentes.*

TÍTULO III
DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 51. DISOLUCIÓN. *La Corporación se disolverá cuando la Asamblea lo considere pertinente; por vencimiento del término previsto para su duración si no fuera prorrogado válidamente antes de su expiración; por la imposibilidad de desarrollar el objeto social de la Corporación; por la reducción de sus asociados a menos del número mínimo exigido por la ley; por decisión de autoridad competente o por la destrucción de los bienes destinados al cumplimiento de sus fines. No obstante, los Asociados podrán evitar la disolución de la Corporación adoptando las modificaciones que sean del caso, según la causal ocurrida*

Cualquiera de los Asociados que decida retirarse deberá avisar a los demás Asociados por escrito al menos con tres (3) meses de antelación. Vencido el plazo, se levantará un acta en la cual conste el hecho del retiro y de la expresa renuncia que tal miembro ratificará sobre cualquier bien o derecho adquirido por la Corporación. El retiro de un asociado, lo mismo que el ingreso de uno nuevo, implicará la modificación de los Estatutos.

ARTÍCULO 52. LIQUIDACIÓN. *Disuelta la Corporación, se procederá de inmediato a su liquidación. En consecuencia, no podrá iniciar nuevas operaciones en desarrollo de su objeto y se conservará su capacidad jurídica únicamente para los actos necesarios a la inmediata liquidación. Cualquier operación o acto ajeno a este fin, salvo los autorizados expresamente por la ley, hará responsables frente a la Corporación, a los asociados y a terceros, en forma ilimitada y solidaria, al Liquidador y al Revisor Fiscal que no se hubiere opuesto. El nombre de la Corporación disuelta deberá adicionarse siempre con la expresión "en liquidación". Los encargados de realizarla responderán de los daños y perjuicios que se deriven por dicha omisión.*

El remanente patrimonial pasará a título de donación a una entidad de naturaleza similar de reconocida idoneidad, con más de dos (2) años de constituida y legalizada, la cual será elegida a criterio de la Asamblea General. Dicha entidad, solo podrá utilizar lo donado para actividades iguales o similares a las que se derivan de la ejecución del objeto de la Corporación. Se exceptúa de dicho tratamiento los bienes inmuebles de los cuales la Corporación Ruta

+57 (4) 516 77 70
Complejo Ruta N Calle 67 # 52 - 20
Piso 2 Torre A. Medellín - Colombia
WWW.RUTAN.CO

N sea propietaria, que hayan sido cedidos por el Distrito de Medellín y que estén ubicados en la calle 67 # 52-20 de esta ciudad, lugar en el que funciona la entidad, los cuáles reverterían al Distrito de Medellín en el evento de una liquidación de la corporación.

ARTÍCULO 53. OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DEL LIQUIDADOR. *El Liquidador tendrá las facultades señaladas en la ley, pero la Asamblea General podrá ampliarlas o restringirlas, en lo que sea legal, y en cuanto lo considere conveniente o necesario para los intereses de la Corporación disuelta. En todo caso, la representación en juicio y fuera de él estará a cargo del Liquidador. Mientras no se haga y se registre el nombramiento de liquidadores, actuarán como tales las personas que figuren inscritas en el registro mercantil del domicilio social como representantes de la Corporación. El liquidador deberá tener un suplente, quien tendrá los mismos derechos y obligaciones del principal.*

ARTÍCULO 54. SUPERVIVENCIA DE ÓRGANOS COLEGIADOS. *Durante el período de liquidación continuarán en funcionamiento la Asamblea General y la Junta Directiva. En sesiones ordinarias o extraordinarias la Asamblea podrá ejercer solamente las funciones que tengan relación directa con la liquidación y las demás que le corresponde según la ley, especialmente las de nombrar y reemplazar libremente al Liquidador, conferirle las atribuciones que estime convenientes o necesarias dentro de la ley y señalarle las asignaciones. Las reuniones de dicho órgano se llevarán a efecto en las fechas indicadas en los estatutos y cuando sea convocado por el Liquidador o el Revisor Fiscal. La Junta Directiva servirá exclusivamente de órgano consultivo del Liquidador.*

ARTÍCULO 55. EJERCICIO DEL CARGO DE LIQUIDADOR. *Quien administre bienes de la Corporación y sea designado liquidador, no podrá ejercer el cargo sin que previamente se aprueben las cuentas de su gestión por la Asamblea General. Si transcurridos treinta*
(30) días desde la fecha en que se designó liquidador, no se hubieren aprobado las mencionadas cuentas, se procederá a nombrar nuevo liquidador.

ARTÍCULO 56. AVISO A TERCEROS. *Las personas que entren a actuar como liquidadores deberán informar a los acreedores sociales del estado de liquidación en que se encuentra la Corporación, una vez disuelta, mediante aviso que se publicará en un periódico que circule regularmente en el lugar del domicilio social y que se fijará en lugar visible de las oficinas y establecimientos de comercio de la Corporación.*

ARTÍCULO 57. PAGO A FAVOR DE TERCEROS. *El pago de las obligaciones de la Corporación se hará observando las disposiciones legales sobre prelación de créditos. Cuando haya obligaciones condicionales se hará una reserva adecuada en poder de los*
liquidadores para atender dichas obligaciones si llegaren a hacerse exigibles.

TÍTULO IV
CONFIDENCIALIDAD Y CONFLICTOS DE INTERÉS

ARTÍCULO 58. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD. *Todas las personas que integran los organismos, órganos, así como las personas a los que se refieren los presentes estatutos, tienen la obligación de abstenerse de utilizar indebidamente información privilegiada o confidencial.*

ARTÍCULO 59. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS. *Con el fin de prevenir y manejar situaciones generadoras de conflictos de interés que se pueden presentar, la Junta Directiva establecerá estándares de conducta que deben observar todos los asociados, los integrantes de la Junta Directiva, y el Director Ejecutivo de la Corporación y deberá aprobar un Código de Ética y Buen Gobierno por medio del cual se establezcan las formas de resolver dichos conflictos.*

ARTÍCULO 60. LIMITACIÓN. *La Corporación no podrá garantizar obligaciones de terceros.*

+57 (4) 516 77 70
Complejo Ruta N Calle 67 # 52 - 20
Piso 2 Torre A. Medellín - Colombia
WWW.RUTAN.CO
Alcaldía de Medellín
Ciencia, Tecnología e Innovación